



1086952

Resolución Gerencial General Regional

N° 148 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

VISTOS:

El Informe N° 80-2024-GGR-OEABI/GOB.REG.TACNA, del 06 de marzo de 2024; Opinión Legal N° 444-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 14 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...".

Que, mediante Escrito CUD N° 11024155, del 09 de febrero de 2023, el administrado Nikolai Llatasi Limachi en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Tacna solicita donación de terreno al Gobierno Regional de Tacna.

Que, el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante la LOGR) establece las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señalando, entre otros: literal b) realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación, de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepciones de terrenos de propiedad municipal.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante el Reglamento de la LGSNBE), en su artículo 12 Vinculación con los Gobiernos Regionales, numeral 12.1. establece que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado, dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62 de la LOGR, a excepción aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal, y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la ley, reglamento y demás normas de la SBN.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA (en adelante ROF Institucional) establece en el artículo 286 que la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles (en adelante OEABI) es una unidad orgánica de apoyo de tercer nivel organizacional; encargada de la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en el ámbito y jurisdicción del Gobierno Regional de Tacna, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, su artículo 288, señala que tiene la siguiente función, c) "Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en la Región, con excepción de los terrenos de propiedad municipal."

Que, mediante Resolución N° 026-2002-SBN del 05 de setiembre de 2002 se aprueba la Directiva N° 006-200/SBN, con la finalidad de establecer el procedimiento para la emisión de la opinión favorable para la donación de predios del Estado debidamente representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales, (en adelante la SBN), así como para la donación de predios de las Entidades Públicas en general.

Respecto a dicha Directiva resulta necesario precisar que, mediante Resolución N° 0071-2020/SBN del 11 de noviembre de 2020, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales deroga la referida Directiva.

En ese sentido, mediante el documento de la referencia, OEABI refiere que al estar derogada la Directiva N° 006-200/SBN, no es posible atender la solicitud de donación de bienes estatales a favor de particulares; por tanto, concluye declarando improcedente lo solicitado por el





Resolución Gerencial General Regional

N° 148 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 18 MAR 2024

administrado Nikolai Llatasi Limachi en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Tacna.

Que, habiéndose evaluado los actuados y el análisis técnico legal emitido por OEABI, en concordancia con la normatividad legal vigente aplicable al presente procedimiento administrativo, corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de donación de terreno, presentada por el administrado Nikolai Llatasi Limachi en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Tacna.

Que, de conformidad con la Opinión Legal N° 444-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna; con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de donación de terreno cursada por el administrado Nikolai Llatasi Limachi en su calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Tacna, mediante Escrito CUD N° 11024155, del 09 de febrero de 2023; consecuentemente, declarar la conclusión del presente procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y las dependencias correspondientes del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE la presente y sus antecedentes a la Oficina Ejecutiva de Administración de Bienes Inmuebles para su archivo y custodia, una vez notificada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JAIME LIZARDO CARPIO CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL

DISTRIBUCION:
GR
GGR
GRAJ
OEABI
Interesado
Archivo
JLCC/ALGC